



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Despacho Ministerial

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

San Isidro, 20 NOV. 2017

OFICIO N° 340 -2017-VIVIENDA/DM

Señor Congresista  
**ROY ERNESTO VENTURA ÁNGEL**  
Presidente de la Comisión Transportes y Comunicaciones  
Congreso de la República  
Presente.-



770  
25118

Asunto : Opinión Legal sobre el Proyecto de Ley N° 1719/2017-PE "Proyecto de Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU)"

Referencia : Oficio N° 477-2017-2018-CTC/CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual la Comisión que preside solicita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, opinión respecto al Proyecto de Ley N° 1719/2017-PE "Proyecto de Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU)".

Al respecto, adjunto al presente para su conocimiento y fines, el Informe N° 1671-2017-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el cual se emite opinión en relación a lo solicitado.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente,

.....  
**CARLOS BRUCE**  
Ministro de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento

YA



**INFORME N° 3071 -2017-VIVIENDA/OGAJ**

**A** : **MANUEL PABLO FERNANDINI CAPURRO**  
Jefe de Gabinete de Asesores

**C.c.** : **JORGE ERNESTO ARÉVALO SÁNCHEZ**  
Viceministro de Vivienda y Urbanismo

**FERNANDO JULIO LACA BARRERA**  
Viceministro de Construcción y Saneamiento

**Asunto** : Remite opinión sobre Proyecto de Ley N° 1719/2017-PE

**Ref.** : Oficio N° 477-2017-2018-CTC/CR  
(HT. N° 00189638-2017 Externo)

**Fecha** : San Isidro, 15 NOV. 2017

Por el presente me dirijo a usted con relación al asunto, a fin de emitir la opinión legal correspondiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Mediante Oficio N° 477-2017-2018-CTC/CR de fecha 07.11.2017, el Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República solicita a este Ministerio opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1719/2017-PE "Proyecto de Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU)" (en adelante, **Proyecto de Ley**).

**II. ANÁLISIS**

**SITUACIÓN/ESTADO DEL PROYECTO DE LEY**

- 2.1. Con fecha 28.07.2017, mediante Oficio N° 213-2017-PR, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú<sup>1</sup>, contando con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Presidente de la República remite al Congreso de la República el Proyecto de Ley.
- 2.2. Con fecha 04.08.2017, el Proyecto de Ley fue decretado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado y a la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, para su estudio y dictamen correspondiente.

**SOBRE EL OBJETO DEL PROYECTO DE LEY**

- 2.3. El Proyecto de Ley tiene por objeto crear la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones con la finalidad de implementar el Sistema de Transporte de Lima y Callao, de manera eficiente, sostenible, accesible, seguro, ambientalmente limpio y de amplia cobertura que permita satisfacer las necesidades de traslado de los pobladores de Lima y Callao.

<sup>1</sup> CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, Iniciativa Legislativa Artículo 107.- El Presidente de la República y los Congresistas tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes.  
(...)

## **SOBRE LA COMPETENCIA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**

- 2.4. Los artículos 5 y 6 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante, **MVCS**), señalan que el MVCS tiene competencias en las materias de: vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana, y "(...) es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno (...)"

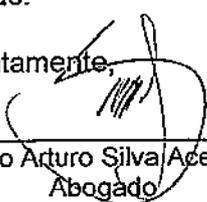
## **RESPECTO DE LA TÉCNICA LEGISLATIVA Y CALIDAD NORMATIVA DEL PROYECTO DE LEY**

- 2.5. El Proyecto de Ley y su Exposición de Motivos, cumplen con lo dispuesto en el Reglamento del Congreso de la República y su Manual de Técnica Legislativa.

### **III. CONCLUSIÓN**

Esta Oficina General **no presenta observaciones** al Proyecto de Ley N° 1719/2017-PE "Proyecto de Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU)", ya que el referido Proyecto de Ley, ha cumplido con los requisitos formales previstos por la Constitución Política del Perú, en el Reglamento del Congreso de la República y en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; siendo innecesario pronunciarse respecto a los demás aspectos, por cuanto el Proyecto de Ley representa la voluntad del Presidente de la República y del Consejo de Ministros; y, además, constituye una propuesta importante para lograr un Sistema de Transporte de Lima y Callao eficiente, sostenible, accesible, seguro, ambientalmente limpio y de amplia cobertura que permita satisfacer las necesidades de traslado de los pobladores de Lima y Callao.

Atentamente,

  
Sergio Arturo Silva Acevedo  
Abogado

El presente informe cuenta con la conformidad del suscrito.

  
Fernando Alarcón Díaz  
Director General  
Oficina General de Asesoría Jurídica  
Ministerio de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento